

Lineamientos de Organización del Estado, y modificatorias; y, la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación del Grupo de Trabajo

Créase el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, denominado "Grupo de Trabajo de Categorización de la Zona Reservada Río Nieva", dependiente del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.

Artículo 2.- Objeto del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene por objeto de recopilar y analizar las opiniones y aportes de los actores involucrados a la propuesta de expediente técnico preliminar que sustenta la categorización de la Zona Reservada Río Nieva.

Artículo 3.- Conformación del Grupo de Trabajo

3.1 El Grupo de Trabajo Multisectorial está conformado por:

- Un/una representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, a través de la Dirección de Desarrollo Estratégico, quien lo preside.
- Un/una representante de Zona Reservada Río Nieva, quien asumirá la Secretaría Técnica.
- Un/una representante del Área Natural Protegida Bosque de Protección Alto Mayo.
- Un/una representante del Ministerio de Cultura.
- Un/una representante del Gobierno Regional de Amazonas.
- Un/una representante del Gobierno Regional de San Martín.
- Un/una representante de la Municipalidad Provincial de Bongará.
- Un/una representante de las organizaciones base, a través de la Federación de Comunidades Nativas Aguarunas del Río Nieva (FECONARIN).
- Un/una representante de la Comunidad Nativa Agkais.
- Un/una representante de la Comunidad Nativa y Ugkum.
- Un/una representante de organización del sector privado, a través de la organización Nature and Culture International (NCI).

3.2 Las entidades señaladas en el presente artículo designan a sus representantes titulares y alternos mediante comunicación escrita dirigida al SERNANP, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

3.3 Los miembros del Grupo de Trabajo ejercen su función ad honorem.

3.4 El Grupo de Trabajo puede invitar a sus sesiones, en calidad de invitados, a los representantes de las instituciones públicas o privadas y/o las personas naturales expertas en la materia para que participen en las sesiones del Grupo de Trabajo.

Artículo 4.- Funciones

El Grupo de Trabajo, para el cumplimiento de su objeto, ejerce las siguientes funciones:

- Elaborar el plan de trabajo de las actividades a realizar.
- Recopilar y analizar las opiniones de los integrantes del Grupo de Trabajo en relación propuesta de expediente técnico preliminar.
- Brindar información técnica que aporte en la mejora del expediente técnico preliminar elaborado por el SERNANP, el cual sustenta la categorización de la Zona Reservada Río Nieva.
- Participar en los casos que corresponda, en las reuniones de trabajo con actores involucrados al proceso de categorización de la Zona Reservada Río Nieva.

Artículo 5.- Instalación y plazo de vigencia del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo se instala en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución; y tiene un plazo de vigencia de seis (06) meses, contados desde su instalación.

Artículo 6.- Financiamiento

Los gastos que demande la participación de los integrantes del Grupo de Trabajo, se financian con cargo a del presupuesto institucional del SERNANP, no irrogando recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 7.- Notificación

Disponer que el SERNANP notifique la presente Resolución Ministerial a las instituciones y/u organizaciones que conforman el Grupo de Trabajo, mencionadas en el artículo 3.

Artículo 8.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam) y del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (<http://www.gob.pe/sernanp>), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministro del Ambiente

Número del Expediente: 2024089749

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: d07d17

2318558-1

DEFENSA

Nombran a Mayor General FAP en el empleo de Director del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Aeronáutico Suboficial Maestro de 2da FAP Manuel Polo Jiménez

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 052-2024-DE

Lima, 26 de agosto de 2024

VISTOS:

El Oficio EXTRA FAP N° 002682-2024-SECRE/FAP de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; y el Informe Legal N° 01388-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece que el empleo constituye el desempeño personal de una función real y efectiva que se encomienda al Oficial en atención a los Cuadros de Organización de cada Institución Armada y conforme a su grado, antigüedad y especialidad;

Que, el literal A) del artículo 15 de la citada Ley dispone que el nombramiento y asignación en el empleo de los Oficiales Generales y Almirantes se efectúan mediante resolución suprema refrendada por el Ministro de Defensa, a propuesta del Comandante General de la Institución Armada correspondiente;



Que, asimismo, el literal D) del artículo 17 del acotado dispositivo legal señala que el cambio de empleo se suscita cuando se verifica la necesidad del servicio;

Que, el numeral 2, del literal A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, Decreto Supremo que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos que integran el Ministerio de Defensa, establece que, por Resolución Suprema, se aprobarán los nombramientos y cambios de empleo de Oficiales Generales y Almirantes;

Que, por medio del Oficio EXTRA FAP N° 002682-2024-SECRE/FAP la Fuerza Aérea del Perú propone nombrar al Mayor General FAP Víctor Aurelio García Guerovich en el empleo de Director del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Aeronáutico Suboficial Maestro de 2da FAP Manuel Polo Jiménez, para lo cual adjunta los documentos que sustentan la referida propuesta;

Que, con el Informe Legal N° 01388-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa considera legalmente viable aprobar, por medio de resolución suprema, el nombramiento del Mayor General FAP Víctor Aurelio García Guerovich en el empleo propuesto por la Fuerza Aérea del Perú;

Con el visado de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa.

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de Fuerza Aérea del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al Oficial General, del grado de Mayor General, en el empleo que se detalla a continuación:

GRADO	APellidos y Nombres	ORIGEN	DESTINO	EMPLEO
MAYOR GENERAL FAP	GARCÍA GUEROVICH VÍCTOR AURELIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO FAP	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO AERONÁUTICO MANUEL POLO JIMÉNEZ	DIRECTOR

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2318979-4

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00878-2024-DE

Lima, 22 de agosto del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 6446/51 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 02370-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 01415-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, en el Acuerdo A-9-XIII-24 del Acta de la XIII Reunión de Estados Mayores entre la Armada de Chile y la Marina de Guerra del Perú, la Armada de Chile ofrece el embarque de personal naval en unidades marítimas

en el área de la Quinta Zona Naval, con la finalidad de participar en tareas de patrullaje y fiscalización de espacios marítimos jurisdiccionales;

Que, mediante Carta C.J.A. Ord. N° 2610/1560 el Comandante en Jefe Subrogante de la Armada de Chile comunica al Comandante General de la Marina de Guerra del Perú que, en cumplimiento al citado acuerdo, hace extensiva una invitación para que un (1) Oficial Subalterno participe en el embarque a bordo de la Lancha de Servicio General "Chiloé", ubicada en la ciudad de Castro, República de Chile, a realizarse del 2 al 30 de setiembre de 2024;

Que, con Oficio N° 0348/42 el Comandante General de la Marina de Guerra del Perú hace de conocimiento al Comandante en Jefe de la Armada de Chile, la designación del Teniente Segundo Erick Albert ARRUNATEGUI DIOSES, Jefe de Operaciones del B.A.P. RIO LOCUMBA, para que se embarque en la Lancha de Servicio General "Chiloé", ubicada en la ciudad de Castro, República de Chile, a realizarse del 2 al 30 de setiembre de 2024;

Que, a través del Informe Legal N° 167-2024, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú opina que es viable la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del mencionado Oficial Subalterno, para participar en la citada actividad;

Que, con Exposición de Motivos, la Marina de Guerra del Perú señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el presente viaje al exterior, por cuanto la travesía operativa a bordo de la citada lancha tiene la finalidad de ejecutar tareas de patrullaje y fiscalización de espacios marítimos jurisdiccionales al Sur de Chile, lo cual permitirá incrementar el nivel de perfeccionamiento técnico-operacional sobre las operaciones guardacostas, de acuerdo al cumplimiento de las funciones de la Autoridad Marítima Nacional. Asimismo, permitirá adquirir técnicas apropiadas e intercambiar experiencias sobre los procedimientos estandarizados adoptados por las Autoridades Marítimas para fiscalizar, controlar y operar de manera conjunta, a fin de salvaguardar la vida humana en la mar y combatir las actividades ilícitas que se presenten en el ámbito marítimo, estableciendo mecanismos de organización, recursos y estrategias conjuntas a bordo de unidades marítimas, con el objetivo de elevar el nivel de alistamiento, entrenamiento y capacidad de operación de las tripulaciones;

Que, adicionalmente, conforme a lo indicado en el acotado documento, la Lancha de Servicio General "Chiloé" efectuará el alistamiento y planificación el 2 de setiembre de 2024 en Puerto de Castro, República de Chile, zarpando el 3 de setiembre de 2024 hacia los espacios marítimos jurisdiccionales en el Archipiélago de Chiloé, al sur de Chile, con escalas en los Puertos de Achao, Quemchi, Ancud, Chaiten, Quellon y Chonchi de la República de Chile, con permanencia de diez (10) días en los citados puertos, para posteriormente terminar su travesía el 29 de setiembre de 2024 en Puerto de Castro, República de Chile, permaneciendo en el citado puerto hasta el 30 de setiembre de 2024, con el objetivo de efectuar el intercambio de las lecciones aprendidas, reunión de crítica del patrullaje operacional y estrechar vínculos de confianza mutua, con permanencia en puerto extranjero por un período total de doce (12) días;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 152-2024, la Marina de Guerra de Perú señala que los gastos por concepto de pasajes aéreos, pasajes terrestres y asignación especial por estadía en puerto extranjero se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 12 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, mediante Hoja de Disponibilidad Presupuestaria N° 174-2024, la Institución Armada detalla los recursos que se ejecutarán en la comisión de servicio; asimismo, con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000101 y N° 0000000156 se garantiza el financiamiento correspondiente;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la